

"...se ha constatado que la batea de su titularidad Marca MAN 8.223F, permanece estacionada en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla desde el 24 de diciembre de 2010, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de enero de 2014, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Portuaria, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicha batea en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el 86 del el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se le requiere para que, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo de quince días (15) contados a partir de la presente notificación se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con el consiguiente cargo de gastos

.TRASLADO PARA DEPÓSITO 36,42 €

.DEPÓSITO 7.175,16 €

.TRASLADO PARA DESTRUCCIÓN 210,00 €

TOTAL 7.421,58 €

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla o a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Oficinas sito en C/ . de la Avenida Española s/n para formalizar los trámites."

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 9 de septiembre de 2014.

El Responsable de Oficina de Secretaría General.  
Daniel Beltrán Baranda.

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**2152.-** Habiéndose intentado infructuosamente la notificación de acto de trámite a D. MILOUD HASSAN AMAR, DNI núm. 45302641R, en diversos domicilios señalados por el interesado a efectos notificación, se procede a hacerlo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el siguiente.

#### E D I C T O

En fecha 27 de junio de 2011 se acordó suspender los procedimientos administrativos sancionadores incoados por Actas de Infracción números I522011000003419, I522011000010792 e I522011000010994, levantadas en materia de Empleo y Extranjeros a la empresa MILOUD HASSAN AMAR, CIF 45302641R, porque se había recurrido en casación la Sentencia desestimatoria del recurso de suplicación formulado contra la dictada con fecha 6 de septiembre de 2012 por el Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla, en los Procedimientos acumulados referentes a las tres citadas Actas de Infracción.

Con fecha 17 de los corrientes se recibe en esta Inspección Provincial Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, por el que se declara la firmeza de la Sentencia desestimatoria nº 699/13, de 11 de abril de 2013, dictada en Rollo de Suplicación nº 1900/12 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Social con sede en Málaga), como asimismo que contra dicho Auto no cabe recurso alguno.

Procede, en consecuencia, LEVANTAR LA SUSPENSIÓN de los procedimientos sancionadores dimanantes de las citadas Actas de Infracción, de conformidad con lo previsto en el ya citado Art. 19 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Asimismo procede, a efectos de la debida resolución y eficaz garantía de defensa de la empresa interesada, y conforme al artículo 18.3 y 4 del repetido Real Decreto, abrir un nuevo plazo de OCHO DÍAS con vista a lo actuado, pudiendo formular alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para resolución.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, recurrible según lo dispuesto en el artículo 107, número 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Melilla, a veintiuno de julio de dos mil catorce. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL. Javier Badenas Sánchez.